

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo

Convenios Colectivos

Expte.: 1776

RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2008 DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID, POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACIÓN DE LA REVISIÓN SALARIAL PARA LOS AÑOS 2007 Y 2008 ACORDADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Vista el acuerdo relativo a la Actualización Salarial para los años 2007 y 2008, que afecta al CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, (Código 4700345), acuerdo suscrito el día 16 de enero de 2008, de una parte por la representación empresarial y, de otra por la representación social, con fecha de entrada en este Organismo el día 18 de enero de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral), la Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, y el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de Trabajo.

ACUERDA

Primero.- Inscribir dicha Revisión Salarial para los años 2007 y 2008 en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Depositar un ejemplar de la misma en esta Entidad.

Valladolid, 19 de febrero de 2008.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Agustina Arias Gallego.

ACTA DE REVISIÓN DE LAS TABLAS DEL AÑO 2007 Y
FIJACIÓN DE LAS DEL AÑO 2008 DEL CONVENIO
PROVINCIAL DE VALLADOLID DE OFICINAS Y DESPACHOS

En Valladolid siendo las 17.30 horas del día 16-enero-2008, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo "Oficinas y Despachos" de Valladolid, en la sede de la Confederación Vallisoleana de Empresarios (C.V.E.) sita en Plaza Madrid 4-2ª Planta.

Comparecen las representaciones de:

CC.OO:

Miguel Ángel Alonso Martín.

Jesús López Vaquero.

UGT:

Ángel Vallejo Velasco.

María de la Concha Morán Vaquero.

CVE:

Manuel Soler Martínez.

Félix Sanz Esteban.

María José González Romo.

Con carácter previo se establece la capacidad y legitimación de esta Comisión Negociadora para acordar la revisión de las tablas del año 2007, así como fijar las tablas salariales y demás conceptos económicos para el año 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9, 12, 13, 14 del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Valladolid firmado el 31-5-2007.

Primero: Se procede a revisar las tablas del año 2007. El artículo 12 establece que si el IPC, real del año 2007 superase el 2% por ciento, se efectuará una revisión salarial con efectos desde el 1 de enero de 2007, en la cuantía que suponga la diferencia entre dicho IPC. y el 2 por ciento, tomándose como base para el cálculo de la

revisión las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2007, y añadiendo dicha cantidad a las tablas salariales del anexo I del presente convenio.

El IPC a 31-12-2007 ha sido el 4,2, con lo cual hay que actualizar las tablas del año 2007 en un 2,2% (4,2 -2 = 2,2).

Tablas año 2007 después de la actualización del 2.2:

NIVELES	Salario base/mes	Salario base/año	Suplido año
I	1.659,55	23.233,76	512,70
II	1.598,02	22.372,27	512,70
III	1.539,13	21.547,85	512,70
IV	1.479,32	20.710,54	512,70
V	1.420,74	19.890,41	512,70
VI	1.377,95	19.291,33	512,70
VII	1.274,32	17.840,50	512,70
VIII	1.212,68	16.977,59	512,70
IX	1.098,52	15.379,24	512,70
X	967,96	13.551,39	512,70
Xbis	922,77	12.918,84	512,70
XI	878,88	12.304,31	512,70
XII	757,85	10.609,95	512,70
XIII	673,77	9.432,84	512,70

Segundo: Se procede a fijar las tablas del año 2008. El artículo 9 del Convenio Colectivo establece que para el año 2008 se aplicará el IPC previsto por el gobierno para el año 2008+1, incremento que se aplicará a las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2007.

El IPC previsto por el Gobierno para el año 2008 es del 2+1, con lo que las tablas para el año 2008 se incrementarán en un 3% con respecto a las del año 2007.

Las tablas salariales para el año 2008 son:

NIVELES	Salario base/mes	Salario base/año	Suplido/año
I	1.709,34	23.930,71	528,08
II	1.645,96	23.043,45	528,08
III	1.585,30	22.194,25	528,08
IV	1.523,70	21.331,79	528,08
V	1.463,36	20.487,07	528,08
VI	1.419,29	19.870,04	528,08
VII	1.312,55	18.375,69	528,08
VIII	1.249,06	17.486,85	528,08
IX	1.131,48	15.840,66	528,08
X	997,00	13.957,98	528,08
Xbis	950,45	13.306,34	528,08
XI	905,25	12.673,45	528,08
XII	780,59	10.928,20	528,08
XIII	693,98	9.715,76	528,08

Tercero: El artículo 13 del convenio dice que importe de las dietas en el año 2008 será el resultante de aplicar el IPC previsto por el Gobierno +1 al importe vigente en cada año.

Al importe de las dietas en el año 2007 (55,42 euros) hay que añadirle el IPC previsto para el año 2008+1 (3 %).

El importe de las dietas para el año 2008 es de 57.08 euros. Si únicamente se pernocta fuera de la localidad se le abonará el 40% de esa cantidad y el 30 % para el caso de que efectuara una comida fuera del mismo.

Cuarto: El artículo 14 establece para el concepto de indemnización o suplido, que para el año 2008 el importe a aplicar será el resultante de aplicar el IPC previsto por el gobierno + 1, a la cantidad del año 2007.

La cantidad por suplido para el año 2007 fue de 36,62 (después de la revisión) euros /mes y 512,70 euros año.

Con lo cual después de aplicar a la cantidad anterior el IPC previsto para el año 2008 (2)+1 el resultado es 37,72 euros/mes y 528,08 euros/año.

Todos los comparecientes manifiestan su plena conformidad a los acuerdos adoptados y expresados en la presente acta, siendo firmada por todos los comparecientes.

CC.OO. (ilegible). UGT. (ilegible). CVE. (ilegible).

1535/2008

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo

Convenios Colectivos

Expte.: 1786

RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2008 DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID, POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACIÓN DE LA REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2008 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE VALLADOLID Y PROVINCIA

Vista el acuerdo relativo a la Actualización Salarial para el año 2008, que afecta al CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE VALLADOLID Y PROVINCIA, (Código 4700455), acuerdo suscrito el día 16 de enero de 2008, de una parte por la representación empresarial y, de otra por la representación Sindical, con fecha de entrada en este Organismo el día 21 de enero de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral), la Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, y el Decreto 120/1 995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de Trabajo.

ACUERDA

Primero.- Inscribir dicha Revisión Salarial para el año 2008 en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Depositar un ejemplar de la misma en esta Entidad.

Valladolid, 19 de febrero de 2008.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Agustina Arias Gallego.

ACTA REVISIÓN CONVENIO COLECTIVO DE LA
INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE VALLADOLID
Y PROVINCIA DEL AÑO 2008

En Valladolid, siendo las dieciocho treinta horas del día dieciséis de enero del dos mil ocho, en el domicilio de la Asociación de Empresarios del Metal de Valladolid y Provincia, se reúnen los se-

ñores que a continuación se relacionan en la representación que consta:

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

POR LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL METALÚRGICA DE VALLADOLID Y PROVINCIA: D. PEDRO DEL OLMO GONZÁLEZ, D. JESÚS VALDERAS SASTRE.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

POR U.G.T.: D. ATANASIO CASADO SEOANE, D. FÉLIX CALLEJA BOLADO.

POR CC.OO.: D. GONZALO DÍEZ PIÑELES, D. JUAN AYALA SERRANO.

SECRETARIO: D. EDUARDO SANTAMARÍA VALLE

Abierta la sesión se da lectura al texto del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Valladolid y provincia, a fin de proceder a la revisión de aquellas materias que dentro del mismo pudiera corresponde actualizar con efectos de primero de enero del dos mil ocho. Y previa constatación de que se ha producido un incremento del IPC real en el año 2007 del 4,20 por 100:

UNÁNIMEMENTE ACUERDAN

Primero. TABLAS SALARIALES.- Adjuntar a la presente acta las nuevas tablas salariales con efectos de 1º de enero del año 2008, calculadas en los términos pactados en el artículo 18 del vigente Convenio.

Fijando el valor de las horas extraordinarias en la cuantía, igualmente, establecida en señaladas tablas salariales con efectos de 1º de enero del año 2008.

Segundo. PLUS DE TURNICIDAD.- El artículo 24 del Convenio queda modificado en el sentido de fijar el Plus de Turnicidad en 28,96 euros mensuales.

Tercero. TRABAJOS ORDINARIOS EN DOMINGOS Y FESTIVOS.- El artículo 25 del Convenio queda modificado en el sentido de fijar el incremento de la retribución por trabajos ordinarios en domingos y fiestas en la cantidad de 20,27 euros.

Cuarto. DIETAS.- El artículo 29 del Convenio queda modificado en el sentido de fijar la dieta entera en 46,58 euros y la media dieta en la cantidad 13,46 euros.

Quinto. DESPLAZAMIENTOS.- El artículo 30 del Convenio queda modificado en el sentido de fijar 0,28 euros/kilómetro el importe del kilometraje.

Sexto. AYUDA EMPRESARIAL.- El artículo 50 del Convenio queda modificado en el sentido de fijar la cantidad única al año de 25,16 euros, a abonar a los trabajadores que acrediten haber suscrito una póliza de seguro de accidentes de trabajo que garantice un capital mínimo en el año 2008 de 16.910,05 euros para los riesgos de muerte y de 25.365,09 euros para los de invalidez absoluta.

Séptimo. ENTRADA EN VIGOR.- La presente revisión del Convenio tiene efectos desde el uno de enero del dos mil ocho.

Se adjunta a la presente acta como anexo las tablas salariales debidamente suscrito por los designados más arriba, a fin de proceder al registro y publicación de la presente actualización.

TABLA SALARIAL AÑO 2008

CATEGORÍA	S. BASE	P. CONV.	S. TOTAL	S. ANUAL	H. EXTRA
TÉCNICOS					
Ingeniero	672,71	1.045,37	1.718,08	24.053,12	16,79
Peritos y Ayudantes	659,28	828,63	1.487,91	20.830,74	14,51
Graduados Sociales	643,72	734,11	1.377,83	19.289,62	13,47
Maestros Industriales	636,72	671,66	1.308,38	18.317,32	12,81
OFICINA TÉCNICA					
Delineante Proyectista	640,45	737,38	1.377,83	19.289,62	13,47
Delineante de Primera	631,04	612,36	1.243,40	17.407,60	12,15
Delineante de Segunda	625,51	487,83	1.113,34	15.586,76	10,88
Calcador	618,48	414,74	1.033,22	14.465,08	10,13
Reproductor	618,48	402,51	1.020,99	14.293,86	9,98
Auxiliar	618,60	413,40	1.03200	14.448,00	10,09